



GABINETE TÉCNICO  
CCOO CANARIAS

# Propuesta V Acuerdo Social en Defensa del Empleo

**-Prórroga ERTE Mayo/Septiembre 2021-**

El presente informe ha sido elaborado por el Gabinete Técnico de CC.OO. Canarias para servir de apoyo teórico de los órganos y estamentos del sindicato en la participación institucional conforme a la Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Canarias.

Se ha elaborado con fuentes procedentes de entidades oficiales: BOE

El contenido de este informe se publica bajo [Reconocimiento-CompartirIguual 4.0](#). Esto significa que puedes reutilizar nuestros contenidos siempre que reconozcas la autoría, enlaces al blog original y no hagas un uso comercial sin autorización previa, expresa y por escrito del autor.



Gobierno  
de Canarias

Subvencionado en el marco de la línea de actuación “Apoyo a las relaciones laborales y la concertación social en Canarias”

**OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

Para más información sobre el Gabinete Técnico de CCOO Canarias y consultar sus informes visitar

[Comisiones Obreras de Canarias - Gabinete Técnico de CCOO Canarias](#)

## CONTENIDO

<b>PRINCIPALES CONCLUSIONES</b>	<b>3</b>
Introducción	4
Prórroga de los expedientes de regulación temporal de empleo	5
Nuevos ERTE	5
Empresas pertenecientes a sectores protegidos	6
Prórroga hasta el 30 de septiembre de 2021 de los contenidos complementarios del RDL 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo	7
Prórroga hasta el 30 de septiembre de 2021 de las medidas de protección de las personas trabajadoras, contempladas en el RDL 30/2020, de 29 de septiembre	7
Exención en la cotización a favor de los trabajadores autónomos	8
Prestación extraordinaria por cese de actividad por resolución de la autoridad competente	8
Prestación por cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia	9
Prestación extraordinaria por cese de actividad	9
Prestación extraordinaria por cese de actividad para los autónomos de temporada	10
Comisión de seguimiento tripartita laboral	10
Incorporación efectiva contratos fijos-discontinuos	10
Efectos de las exenciones en la cotización a la Seguridad Social	11

**Taxonomía OIT:**

A.25 - política de empleo

E - protección social

## PRINCIPALES CONCLUSIONES

- ✓ De nuevo, el tiempo de la negociación y el diálogo social asegura un clima social favorable para la deseada salida de la pandemia y la recuperación económica.
- ✓ A pesar de algunas dificultades, relativas a los incentivos en las cotizaciones de las empresas, se ha logrado un acuerdo, aunque a costa de mayor empleo de fondos públicos.
- ✓ Se amplían los ERTE hasta el 30 de septiembre de 2021.
- ✓ Continúan las medidas anteriores de flexibilidad y protección.
- ✓ Incluida la cláusula de puesta a cero del contador y el no consumo de prestaciones.
- ✓ Continúa la protección de los fijos discontinuos.
- ✓ En los sectores CNAE ultraprotegidos se incrementa la exoneración cuando hay reincorporación a la actividad.

## Introducción

---

Finalmente, tras varios días de incertidumbre sobre la futura prórroga de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo, el gobierno junto con los sindicatos más representativos (CCOO y UGT) y la patronal, han alcanzado el V Acuerdo Social en Defensa del Empleo (V ASDE), que se ha plasmado en el [Real Decreto Ley 11/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos.](#)

Los ERTE han sido una herramienta fundamental durante la pandemia, que han evitado la destrucción masiva del empleo en nuestro país, lo que significa que llegados a este momento (finalización de los ERTE el 31 de mayo de 2021 y la no finalización de la crisis sanitaria por el covid-19) era una cuestión de urgencia y de necesidad la prórroga de este instrumento. Esta prórroga se extenderá hasta el próximo 30 de septiembre.

Entre las novedades incluidas en este acuerdo figuran la prórroga hasta el 30 de septiembre de 2021 de los ERTE de fuerza mayor, de limitación o impedimento de la actividad, y de los sectores del CNAE-09 o empresas dependientes indirectamente de estos. Las exoneraciones de las cuotas a la Seguridad Social por parte de las empresas de manera que se incentiva más por las personas trabajadoras que se encuentran en activo que a las suspendidas, el no cómputo del desempleo de aquellas personas trabajadoras afectadas por los ERTE, el deber de inclusión en los ERTE a los fijos discontinuos en los periodos en los que tuvieran actividad. Asimismo, se incluyen medidas sobre las prestaciones por cese de actividad o exoneración de las cotizaciones a la Seguridad Social de las personas trabajadoras autónomas.

Desde CCOO hemos subrayado que, por primera vez, la caída de la economía va a estar por debajo de la destrucción del empleo, por lo menos hasta que se consolide el proceso de vacunación. Por otro lado, desde el sindicato, se ha manifestado que

las exoneraciones de las cotizaciones por parte de las empresas se han quedado un tanto altas, lo que se traduce en un mayor coste para las arcas del estado.

## V ACUERDO SOCIAL EN DEFENSA DEL EMPLEO

### Prórroga de los expedientes de regulación temporal de empleo

---

#### Prórroga hasta el 30 de septiembre de 2021 de los ERTE:

- de **Fuerza Mayor** por el covid-19 vigentes, basados en el **artículo 22 del RDL 8/2020**, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- de **Impedimento** de la actividad vigentes, en base al **apartado 2 de la disposición adicional primera del RDL 24/2020**, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación de empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial.

Desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre de 2021, a estos expedientes les será de aplicación las exoneraciones: (mirar tabla)

- de **Impedimento** de la actividad vigentes, en base al **artículo 2.1 del RDL 30/2020**, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, o artículo 2.1 del RDL 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo. Se les aplicará las cotizaciones del art. 2.1 del RDL 30/2020.
- de **Limitación** de la actividad vigentes, en base al **artículo 2.2 del RDL 30/2020**, de 30 de septiembre o en el artículo 2.1 del RDL 2/2021, de 26 de enero.

Exoneraciones: (mirar tabla)

## Nuevos ERTE

---

- de **Impedimento o limitación de la actividad**: mismo procedimiento y requisitos, **artículo 2 del RDL 30/2020, de 29 de septiembre**.
- **Exoneraciones de Impedimento**: las del artículo 2.1 del RDL 30/2020, de 29 de septiembre.
- **Exoneraciones de limitación**:
  - menos de 50 trabajadores:
    - ◆ Junio: 85%
    - ◆ Julio: 85%
    - ◆ Agosto: 75%
    - ◆ Septiembre: 75%
  - más de 50 trabajadores:
    - ◆ Junio: 75%
    - ◆ Julio: 75%
    - ◆ Agosto: 65%
    - ◆ Septiembre: 65%

## Empresas pertenecientes a sectores protegidos

---

- Quedarán exoneradas de la aportación de la cuota a la Seguridad Social aquellas empresas que:
- Hayan prorrogado sus ERTE y se encuentren dentro de la lista del anexo según **clasificación nacional de actividades económicas CNAE-09**, (en esta lista se incluyen tres nuevos sectores (1419 -Confección de otras prendas de vestir y accesorios -, 4637 -Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias- y 7420 -Actividades de fotografía-). Y salen cinco (1811 -Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas-, 2670 -Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico-, 4741 -Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados-, 5122 -Transporte espacial- y 7734 - Alquiler de medios de navegación-), conforme al anexo del futuro real decreto ley:
  - Empresas que prorroguen ERTE por fuerza mayor (art. 22 del RDL 8/2020, de 17 de marzo), del CNAE-09.
  - **ERTE de tránsito de fuerza mayor a uno por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción**, entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2021.

- **Empresas que prorroguen sus ERTE** por fuerza mayor (art. 22 del RDL 8/2020, de 17 de marzo), **cuyo negocio depende indirectamente y en su mayoría de las empresas del CNAE 09.**

<b>Tipología de ERTE</b>	<b>Norma que rige</b>	<b>Exenciones cuotas SS: Menos de 50 trabajadores</b>	<b>Exenciones cuotas SS: Más de 50 trabajadores</b>
<b>Erte de Fuerza Mayor</b>	artículo 22 del RDL 8/2020, de 17 de marzo	Junio: 85% Julio: 85% Agosto: 85% Septiembre: 70%	Junio: 75% Julio: 75% Agosto: 75% Septiembre: 60%
<b>Erte de Fuerza Mayor (los que están en reinicio de la actividad)</b>	a partir del 1 de junio de 2021 o del RDL 18/2020	Junio, Julio, Agosto, Septiembre: 95%	Junio, Julio, Agosto, Septiembre: 85%
<b>ERTE de Limitación</b>	artículo 2.2 del RDL 30/2020, de 29 de septiembre, o art. 2.1 del RDL 2/2021, de 26 de enero	Junio: 85% Julio: 85% Agosto: 75% Septiembre: 75%	Junio: 75% Julio: 75% Agosto: 65% Septiembre: 65%
<b>ERTE de Impedimento</b>	apartado 2 de la disposición adicional primera del RDL 24/2020, de 26 de junio, artículo 2.1 del RDL 30/2020, de 29 de septiembre, artículo 2.1 del RDL 2/2021, de 26 de enero	Junio, Julio, Agosto y Septiembre: 100%	Junio, Julio, Agosto y Septiembre: 90%

## Prórroga hasta el 30 de septiembre de 2021 de los contenidos complementarios del RDL 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo

---

- Sobre expedientes de regulación temporal de empleo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción vinculadas al COVID-19, la tramitación de estos expedientes podrá iniciarse mientras esté vigente un expediente de regulación temporal de empleo.
- Los límites y previsiones relacionados con reparto de **dividendos**.
- Los límites y previsiones relacionados con **transparencia fiscal**.
- **La salvaguarda del empleo**.
- Los límites y excepciones en relación con la realización de **horas extraordinarias, nuevas contrataciones y externalizaciones**.
- **Suspensión del cómputo de los trabajadores temporales** que se encuentren en ERTE.
- La fuerza mayor y las causas económicas, técnicas, organizativas y de producción de los ERTE, **no se podrán entender justificativas de la extinción del contrato de trabajo ni del despido**.

## Prórroga hasta el 30 de septiembre de 2021 de las medidas de protección de las personas trabajadoras, contempladas en el RDL 30/2020, de 29 de septiembre

---

- Medidas del artículo 8 del RDL 30/2020.
- No obligación de volver a presentar la solicitud de accesos a la prestación por desempleo, de aquellas empresas que hubieran presentado solicitud colectiva.
- Medidas de los artículos 10 y 11 del RDL 30/2020, para las personas afectadas por los ERTE a los que se refieren dichos preceptos, a los del RDL 2/2021, de 26 de enero, así como en este real decreto-ley.

## MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

### Exención en la cotización a favor de los trabajadores autónomos

---

A partir del 1 de junio de 2021.

Exención de las cotizaciones de los trabajadores autónomos y del régimen especial del Mar que hayan percibido alguna modalidad de prestación por cese de actividad al amparo de los artículos 6 y 7 del RDL 2/2021, de 26 enero:

- Junio: 90%
- Julio: 75%
- Agosto: 50%
- Septiembre: 25%

Deberán mantener el alta en la SS hasta el 30 de septiembre de 2021.

A efectos de determinar la exención, se tendrá en cuenta la base de cotización del autónomo antes de acceder a la prestación.

Es incompatible con la prestación de cese por actividad.

### Prestación extraordinaria por cese de actividad por resolución de la autoridad competente

---

A partir del 1 de junio de 2021, con un máximo de 4 meses.

Las personas autónomas que se les obligue a suspender o mantener suspendida totalmente su actividad por resolución de la autoridad competente, podrán obtener una prestación extraordinaria.

Deberán de haber mantenido la actividad hasta 30 días naturales antes de la fecha de la resolución. Solicitud: dentro de los 21 días naturales siguientes a la resolución.

Estar al corriente de las cuotas a la Seguridad Social, con la posibilidad de regularlas.

La cuantía será del 70% de la base mínima de cotización según la actividad.

Cuando concorra con otra persona familiar hasta el primer grado de su hogar en la misma situación, les corresponderá el 40% a cada uno.

Quedarán exonerados de las cotizaciones desde el primer día del mes en que se tome la medida de cierre de la actividad. Este periodo se entenderá como cotizado.

Incompatible:

- con el trabajo por cuenta ajena. Salvo que el salario sea inferior a 1,25 veces el SMI.
- con prestaciones de la Seguridad Social, a excepción de las que perciba por su actividad.

### **Prestación por cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia**

---

A partir del 1 de junio, los trabajadores que vinieran percibiendo esta prestación (art. 7 RDL 2/2021, de 26 de enero) podrán continuarla hasta el 30 de septiembre de 2021 siempre que cumplan los siguientes requisitos:

más del 50% de reducción de los ingresos del 2º y 3º trimestre del año 2019.

no haber obtenido en el 2º y 3º trimestre de 2021 rendimiento de más de 7.980€.

los que tuvieran trabajadores, deberán de estar al corriente del pago de sus obligaciones laborales y de la SS.

Que los ingresos del trabajo por cuenta propia y ajena no superen el 2,2 veces el SMI. Los ingresos por cuenta ajena no podrán superar el 1,25 veces el SMI.

La cuantía será del 50% de la base de cotización mínima de la actividad.

Aportar declaración jurada de los ingresos por cuenta ajena, certificado de empresa y declaración de la renta.

## **Prestación extraordinaria por cese de actividad**

---

A partir del 1 de junio de 2021, aquellos trabajadores que estuvieran percibiendo las prestaciones por cese de actividad y no pueden obtener la prestación del apartado anterior, podrán obtener la prestación de cese de actividad si cumplen los siguientes requisitos:

- Estar dados de alta en la SS, desde antes del 1 de abril de 2021.
- 30 días naturales para actualizar el pago de las cuotas a la SS.
- No tener rendimientos en el 2º y 3º trimestres de 2021 superiores a 6.650€.
- Acreditar que en el 2º y 3º trimestre los ingresos han sido inferiores a los de 2020.
- La cuantía es del 50% de la base de cotización mínima de la actividad.
- Cuando concorra con otra persona familiar hasta el primer grado de su hogar en la misma situación, les corresponderá el 40% a cada uno.
- Los que tuvieran trabajadores, deberán de estar al corriente del pago de sus obligaciones Laborales y de la SS.
- Duración máxima de 4 meses.

Revisión de todas las resoluciones adoptadas a partir del 1 de enero de 2022.

- Si el perceptor no tuviera derecho a la misma, se le reclamará las cantidades indebidamente percibidas.

## **Prestación extraordinaria por cese de actividad para los autónomos de temporada**

---

Para aquellos que su único trabajo en el año 2018 y 2019 hubiera sido de autónomo por un mínimo de 4 meses y un máximo de 7 meses en cada uno de ellos.

- No haber estado por cuenta ajena en el 2021 más de 60 días.
- No tener rendimientos en el 2º y 3º trimestres de 2021 superiores a 6.650€.
- Estar al corriente de la SS.
- La cuantía será del 70% de la base de cotización mínima de la actividad.
- A partir del 1º de junio de 2021, con una duración máxima de 4 meses.
- No existe obligación de cotizar durante el periodo de la prestación, pero sí ha de estar dado de alta en la SS.

Revisión de todas las resoluciones adoptadas a partir del 1 de enero de 2022.

- Si el perceptor no tuviera derecho a la misma, se le reclamará las cantidades indebidamente percibidas.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### Comisión de seguimiento tripartita laboral

---

- Integrada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y por la CEOE, CEPYME, CCOO y UGT. Se prevé que se reunirán cada 15 días.

### Incorporación efectiva contratos fijos-discontinuos

---

- Las empresas tienen el deber de incorporar efectivamente a las personas con contrato fijo discontinuo, correspondiente al trabajo efectivo entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2019.
- Si la contratación de la persona hubiera sido después del 30 de septiembre de 2019, se tomará como referencia el año 2020.
- En el caso de que estas personas no se puedan reincorporar en el periodo efectivo, tendrán que estar afectados por ERTE hasta que se reincorporen o hasta la fecha de interrupción de su actividad.

### Efectos de las exenciones en la cotización a la Seguridad Social

---

- Computará como periodo efectivamente cotizado para las personas trabajadoras, el periodo en que se encuentre abonando las empresas las exenciones a las cotizaciones de la Seguridad Social.

## OTRAS DISPOSICIONES

Renovación por las universidades de los contratos de profesorado asociado para el curso 2021/2022

Prórroga hasta septiembre de 2021 del Plan MECUIDA.

Comisión de seguimiento de las medidas de apoyo para la recuperación de la actividad de los trabajadores autónomos en el ámbito de la Seguridad Social.

Solicitudes de prestaciones y subsidios formuladas o resueltas favorablemente al amparo de los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto-ley 32/2020, de 3 de noviembre, por el que se aprueban medidas sociales complementarias para la protección por desempleo y de apoyo al sector cultural.

Prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores autónomos afectados por una suspensión temporal de toda la actividad que vinieran percibiendo a 31 de mayo de 2021 la prestación contemplada en el artículo 5 o en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.

Modificación de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora y el crecimiento del empleo.

Modificación del Real Decreto-ley 32/2020, de 3 de noviembre, por el que se aprueban medidas sociales complementarias para la protección por desempleo y de apoyo al sector cultural.

Entrada en vigor el mismo día de su publicación en el BOE, el 28 de mayo de 2021.

\*\*\*\*\*

**Elaborado por el Gabinete Técnico de CCOO Canarias a 27 de mayo de 2021**

**Códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas –CNAE-09– de aquellas empresas beneficiarias de las medidas dispuestas en la disposición adicional primera de este real decreto-ley**

710	Extracción de minerales de hierro.
1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios.
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas.
1820	Reproducción de soportes grabados.
2051	Fabricación de explosivos.
2441	Producción de metales preciosos.
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles.
4634	Comercio al por mayor de bebidas.
4637	Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.
4932	Transporte por taxi.
4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
5010	Transporte marítimo de pasajeros (2).
5030	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores (2).
5110	Transporte aéreo de pasajeros.
5223	Actividades anexas al transporte aéreo.
5510	Hoteles y alojamientos similares.
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
5530	Campings y aparcamientos para caravanas.
5590	Otros alojamientos.
5610	Restaurantes y puestos de comidas.
5630	Establecimientos de bebidas.
5813	Edición de periódicos.
5914	Actividades de exhibición cinematográfica.
7420	Actividades de fotografía.
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.

7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos.
7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
7735	Alquiler de medios de transporte aéreo.
7911	Actividades de las agencias de viajes.
7912	Actividades de los operadores turísticos.
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
8230	Organización de convenciones y ferias de muestras.
9001	Artes escénicas.
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas.
9004	Gestión de salas de espectáculos.
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas.
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
9604	Actividades de mantenimiento físico.